GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATO No. 4600010387

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD.**
CONTRATISTA:	**FUNDACION INEXMODA**
OBJETO:	**Vinculación institucional del departamento de Antioquia en la Feria COLOMBIATEX de las Américas 2020**
VALOR:	**SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, IVA INCLUIDO ($65.450.000).**
PLAZO:	**Un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.**

Entre los suscritos a saber: **MARITZA LÓPEZ PARRA,** mayor de edad, vecina de Guarne-Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.269.031 expedida *en Medellín*-Antioquia, obrando como Secretaria de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia, con fundamento en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto departamental 007 de 2012 quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y **CARLOS EDUARDO BOTERO HOYOS,** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 10.132.728 de Pereira, quien actúa en nombre y representación del **FUNDACION INEXMODA .** con NIT 800028458-3, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA",** se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **A**) Que de acuerdo con el estudio previo realizado por la Secretaría de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia a través de este contrato, se desarrollarán actividades encaminadas al logro de objetivos trazados en diferentes programas establecidos en el Plan Nacional de desarrollo (2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad. Pacto: 3002 - II. Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos. Línea: 300201 - 1. Entorno para crecer: formalización, emprendimiento y dinamización empresarial. Programa: 3502 – Productividad y Competitividad de las Empresas colombianas. **B)**. Que el presente contrato se celebra mediante el procedimiento de contratación directa en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del Decreto 1082 de 2015, cuando no exista pluralidad de oferentes **C**) Que dicha contratación fue aprobada en el comité interno de contratación mediante acta 1 del 14 de enero de 2020.) **D.** Que dicha contratación fue justificada mediante resolución número S2020060000846 del 15 de enero de 2020.**E)** Que el presente contrato se regirá por el Estatuto General de la Administración Pública y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "Vinculación institucional del departamento de Antioquia en la Feria**

COLOMBIATEX de las Américas 2020". CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA se compromete a: **1.** Desarrollar todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual. **2.** Acogerse al cumplimiento de la propuesta presentada y aprobada por el DEPARTAMENTO, Secretaría de Productividad y Competitividad. **3.** Cumplir oportunamente con la entrega de: Documentación del Sistema Integrado de Gestión-SIG de la Gobernación de Antioquia, Bases de datos, Plan de trabajo, cronograma para la ejecución de actividades ajustadas en tiempos de intervención, Informe final de resultados y registros fotográficos. **4.** Asumir la dirección técnica conjuntamente con el DEPARTAMENTO. **5.** Intervenir en los diferentes procesos que reza el contrato y la propuesta, ejerciendo el control a los recursos que para el efecto invertirá el DEPARTAMENTO. **6.** Estructurar el apoyo e infraestructura logística y administrativa requerida para la plena ejecución del contrato. **7.** Destinar una persona que sea el enlace con el DEPARTAMENTO, para el logro del objeto del contrato y para que suministre la información necesaria sobre el avance de las actividades cuando lo requiera la supervisión. **8.** Autorizar al Departamento de Antioquia para publicar fotografías, videos, audios, imágenes, testimonios o gráficos en los que figure como participante, el equipo de trabajo o personal a disposición del proyecto en campañas promocionales y de comunicación institucionales. **9**. Resaltar la participación del DEPARTAMENTO en el proyecto, dando los créditos y promoción correspondiente de la imagen institucional del mismo, de acuerdo a los lineamientos y protocolos establecidos por la oficina de Comunicaciones del DEPARTAMENTO. **10**. Presentar al DEPARTAMENTO un informe final técnico, que describa las actividades realizadas y que contenga los productos definidos en la propuesta presentada y demás documentos requeridos para la liquidación del contrato, el cual se deberá presentar junto con la factura de cobro del pago programado en el contrato. **11.** Entregar al DEPARTAMENTO todos los estudios y documentación generada durante la ejecución del contrato y relacionada con las actividades del mismo. **12.** Presentar un informe al final del proyecto del número de mujeres y hombres intervenidos durante la ejecución de éste, acorde a las Ordenanzas Departamentales 13 del 30 de julio de 2002 y 033 de 2010, relacionadas con la transversalidad del enfoque de Equidad de Género; y número de jóvenes intervenidos durante todo el proceso. **13.** El contratista estará obligado a presentar factura, junto con todos los soportes establecidos por la normatividad vigente para los pagos según la programación relacionada en el contrato y registrada en el PAC por la Secretaría de Hacienda Departamental. **14**. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia file:///C:/Users/lospinam/Downloads/MANUAL%20CONTRATISTAS%20SST%20V1%20(1)%20(1).pdf **15.** Todas las demás que se desprendan de la propuesta y los estudios. Por otra parte, el **DEPARTAMENTO** se compromete a: **1.** Ejercer vigilancia a la ejecución del contrato y llevar la supervisión del mismo. **2.** Suministrar la información requerida por el contratista para el desarrollo de las diferentes actividades que se desprendan del contrato. **3.** Realizar el pago al contratista del proyecto de acuerdo a la programación descrita en el contrato **4**. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.** El presente

contrato tendrá un plazo de Un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR** El valor total del presente Contrato es de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, IVA INCLUIDO ($65.450.000). con cargo al siguiente rubro presupuestal: A.13.4/1135/0-1010/310101000/140022001 y, CDP número: 3500043660 del 13 de enero de 2020, y RPC 4500050685. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**. EL DEPARTAMENTO pagará al contratista así: **Un único pago** correspondiente al 100% por valor del contrato equivalente a: **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, IVA INCLUIDO ($65.450.000)** una vez recibido por parte del contratista el informe técnico final del contrato, conteniendo el detalle del cumplimiento de las actividades pactadas, con sus respectivos entregables, de acuerdo al numeral 2.2 "Especificaciones técnicas" de estos estudios previos. El pago deberá ser autorizado por el supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS**: Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato y la de caducidad de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, los artículos 14.15.16.17.18. **CLAUSULA NOVENA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** Al momento de la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA,** deberá encontrarse al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), según certificación de pago de aportes del Revisor Fiscal y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas del cinco por ciento (5%) del monto dejado de pagar, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. **CLAUSULA DÉCIMA: SUPERVISION, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**: El control, vigilancia, supervisión y coordinación, que deberá realizarse durante la ejecución y vigencia del Contrato, estará a cargo de un servidor público que designe la Secretaria de Productividad y Competitividad del departamento de Antioquia para tal fin. La supervisión debe verificar el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN**: El contrato termina por vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas y, en forma anticipada, si se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias: 1. Mutuo acuerdo de las partes. 2. Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO Garantía única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, discriminada en los siguientes amparos: **1. Cumplimiento:** Equivalente al 10% del valor del contrato y el término de garantía no podrá ser inferior al de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. responsabilidad civil extracontractual** Equivalente al 200 SMMLV y el término de garantía no podrá ser inferior

al de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste, pagará a **EL DEPARTAMENTO** multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato por cada día de mora, sin que esta sobrepase el 10% del valor total del mismo, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA CLAUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se hará efectiva directamente por **EL DEPARTAMENTO** en caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN-**Terminado el plazo del Contrato se procederá a la liquidación de mutuo acuerdo, en un tiempo no superior a cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación; vencido este plazo y de no se lograrse la liquidación bilateral, se liquidará unilateralmente por parte de **EL DEPARTAMENTO**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al plazo previsto para la liquidación bilateral. Las partes suscribirán un acta en la cual se declararán a paz y salvo y se dejarán las constancias y los finiquitos correspondientes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes, ni con los terceros contratados por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo. **EL CONTRATISTA** actúa en forma independiente y asume la responsabilidad directa adquirida por este contrato, así mismo el contratista deja expresamente consignada la obligación que adquiere y se hace responsable del personal que requiera para el cumplimiento del objeto contractual y lo hará mediante un contrato de trabajo y exigirá las afiliaciones correspondientes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales). **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.** Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, dado mediante la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaria de Productividad y Competitividad. Este contrato será publicado por parte de **EL DEPARTAMENTO** en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de contratación (www.contratos.gov.co).**CLAUSULA DECIMA NOVENA**: Forman parte integral de este contrato: a) disponibilidad presupuestal b) los estudios y documentos previos. c) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, d) Certificado de la Contraloría General de la República, e) Certificación de Afiliación al Sistema de Seguridad Social, f), Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, g) Propuesta del contratista. h) Registro único- tributario. i) Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio j) Acta del Comité Interno. **CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Medellín, el cual es lugar de cumplimiento del contrato; así mismo, las comunicaciones que hayan de surtirse en desarrollo del mismo se dirigirán a las siguientes direcciones: Gobernación de Antioquia, Centro Administrativo Departamental La Alpujarra, piso 6°, oficina 602, Secretaría de Productividad y Competitividad, Medellín.

En constancia de lo anterior las partes firman el presente contrato a los, 20 ENE. 2020

MARITZA LÓPEZ PARRA
SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

CARLOS EDUARDO BOTERO HOYOS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION INEXMODA

Proyectó: Liliana María Ospina Monsalve - Profesional Universitario
Andrés Acevedo Zabala - Profesional especializado